



22 FEB. 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaría General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 034-2013-INPE/P-CNP

Lima, 22 FEB 2013

**VISTO**, el Informe N° 072-2012-INPE/CEPAD de fecha 27 de noviembre de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 084-2012-INPE/SG de fecha 13 de agosto de 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor **ALBERTO CLODOALDO CELADITA CABANILLAS**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua de la Oficina Regional Sur Arequipa, por haber demorado nueve (09) días en comunicar a la Dirección Regional de la Oficina Regional Sur Arequipa, los hechos de la fuga del interno Valeriano Vicente Medina Huaracha ocurrida el 25 de abril de 2012, ya que recién el 03 de mayo de 2012 suscribe el oficio de elevación con la información respectiva, por lo que habría incumplido sus funciones establecidas en los artículos 219° y 221° incisos 221.1 y 221.2 del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y sus obligaciones previstas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el procesado en su descargo escrito e informe oral, sostiene que, siendo las 18:00 horas del 25 de abril de 2012, el personal de seguridad realizó el encierro parcial de la población penal sin novedad, procediendo el procesado a retirarse a su domicilio quedando el Alcaide de servicio a cargo del Establecimiento Penitenciario de Moquegua, ya en su hogar siendo aproximadamente las 20:45 horas, le comunican la fuga del interno Valeriano Vicente Medina Huaracha, ocurrida entre las 20:30 horas y 20:45 horas; por lo que, al tomar conocimiento de ese hecho se constituye al referido penal y luego de realizar las indagaciones, comunica la fuga del interno vía telefónica a la Directora Regional siendo a las 21:20 horas de ese día; señala que, ese mismo día también comunicó al Director de la DIRTEPOL de la Policía Nacional del Perú de Moquegua, para la recaptura del interno y se apersonó a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Mariscal Nieto de Moquegua, poniendo en conocimiento la fuga del citado interno, lo que motivó que el Fiscal se constituye al penal a las 23:36 horas, para realizar las investigaciones del caso; agrega que, también comunicó telefónicamente al Subdirector de Seguridad Penitenciaria y al CEOPEN de la Oficina Regional Sur Arequipa;

Que, de la evaluación de los argumentos de defensa vertidos por el procesado, se tiene que, ha desvirtuado la imputación en su contra, pues si bien, se advierte que, dicho servidor remitió las investigaciones preliminares de la fuga del interno Valeriano Vicente Medina Huaracha, el 03 de mayo de 2012 con el Oficio N° 498-2012-INPE-17-321/D de la misma fecha, cierto es también, que la Lic. Juana Chávez de Sarmiento, entonces Directora Regional de la Oficina Regional Sur Arequipa, fue informada ese mismo día, de los pormenores de la fuga del mencionado interno, conforme se evidencia a través del Parte Informativo N° 0116-2012-INPE-ORSA/UI-ORIP de fecha 25 de abril de 2012, suscrito por la referida ex funcionaria, dando cuenta a la Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Sede



22 FEB. 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Central del INPE, el incidente de la fuga del interno Valeriano Vicente Medina Huaracha ocurrida el 25 de abril de 2012 en el Establecimiento Penitenciario de Moquegua, lo cual resulta coherente con lo sostenido de manera uniforme por el procesado sobre la comunicación telefónica que tuvo con dicha autoridad regional el día que ocurrieron los hechos; de otro lado, el procesado también ha acreditado que cumplió con los procedimientos señalados para los casos de fuga de internos en los penales previsto en el numeral 3 del artículo 177º del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008, tras haber comunicado el mismo día a las autoridades de la Policía Nacional del Perú de Moquegua y al Fiscal de Turno de esa ciudad, quienes realizaron las diligencias respectivas en el penal y suscribieron el Acta de Inspección Técnico Policial a las 23:36 horas del 25 de abril de 2012; también, mediante el Oficio Nº 506-2012-INPE-19-321/D de fecha 26 de abril de 2012 comunicó al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal Nieto de Moquegua, dicha fuga por tener el mencionado interno la condición de procesado; por consiguiente, al procesado no le asiste responsabilidad sobre la imputación formulada en su contra;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y la Resolución Suprema Nº 170-2011-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ABSOLVER** al servidor **ALBERTO CLODOALDO CELADITA CABANILLAS**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua de la Oficina Regional Sur Arequipa, de los cargos imputados en la Resolución Secretarial Nº 084-2012-INPE/SG de fecha 13 de agosto de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al interesado y a las instancias respectivas para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

